



RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE PENAS – 2024

San Rafael, a los 11 días de Abril de 2024.

Y VISTOS:

Que, en fecha 28 de Marzo del corriente año se disputo la Quinta Fecha de la Copa Vendimia, entre HURACÁN DE SAN RAFAEL y CLUB SPORTIVO BALLOFFET, en el estadio Pretel Hermanos.

Que, en fecha 03 de Abril, el CLUB SPORTIVO BALLOFFET presentó ante el HCD la protesta de puntos de dicho encuentro, por la inclusión antirreglamentaria del jugador **GUSTAVO ALEJANDRO CRUZATE, D.N.I. Nº 35.516.744**, con fecha de nacimiento 23/04/1990, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 210 RG LSF.

Que, mediante Boletín Oficial Nº 13, de fecha 03 de Abril, se corrió vista de la presentación de C.S.BALLOFFET al interesado CLUB HURACAN, a fin de oponer defensas por el plazo previsto en el Reglamento General de la LSF.

Que, en fecha 10 de Abril, el CLUB HURACAN DE SAN RAFAEL presentó su respectiva defensa conforme lo prescribe el Reglamento General de la LSF, solicitando no hacer lugar a la protesta incoada por el CLUB SPORTIVO BALLOFFET, debiendo ordenarse el archivo de las actuaciones sin más trámite.

CONSIDERANDO:

Que, la presentación del CLUB HURACAN DE SAN RAFAEL, hace referencia a un supuesto incumplimiento de las formalidades que debe contener el escrito de protesta, según lo establece el artículo 213 del Reglamento General de la LSF, el cual establece que el escrito de protesta deberá contener:

- a)-La explicación clara de los hechos, su fundamento, citando la regla que se infringe.
- b)-La petición en términos precisos y concretos.
- c)-La firma del Presidente y Secretario del club o sus sustitutos legales y sello de la Institución.

Que, la presentación del CLUB SPORTIVO BALLOFFET se realizó cumpliendo todas y cada una de las formalidades exigidas por el Reglamento, no siendo la falta de “precisión” de la regla que se infringe motivo suficiente de rechazo de su admisibilidad, toda vez que de la redacción integra se desprende claramente la infracción a la que se refiere el objeto de la protesta.



Que, en cuanto la consignación de la firma del Secretario de la Institución fue incorporada en tiempo y forma, para subsanar la omisión conforme reglamento y previo a darle traslado al interesado, toda vez que la misma se realizó dentro del plazo reglamentario de presentación de protesta.

DEL REGLAMENTO COPA VENDIMIA, TORNEO OFICIAL DE LA LSF

Que, de acuerdo a los registros de nuestra Institución el Reglamento del TORNEO COPA VENDIMIA – LSF 2024 fue aprobado por UNANIMIDAD, el día 14 de Febrero de 2024, conforme surge del Boletín N° 6 de nuestra Institución, conforme se transcribe a continuación:

REGLAMENTO “COPA VENDIMIA - 2024: Atento la proximidad del inicio de la Copa Vendimia, y habiendo hecho las correcciones y agregado las sugerencias pertinentes por cada Consejero, se pone a consideración para su aprobación, es aprobado en forma Unánime.-

REGISTROS DE LSF, LISTAS DE BUENA FE DE BALLOFFET Y HURACAN, COMET

Que, conforme surge de los registros de la LSF, particularmente las Listas de Buena Fe oficializadas por los Clubes involucrados, surge que el Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CRUZATE, D.N.I. N° 35.516.744 efectivamente se encuentra inscripto en el TORNEO COPA VENDIMIA – LSF 2024 para el CLUB SPORTIVO EL PORVENIR.

En el mismo sentido, consta de la compulsas de la lista de buena fe del CLUB HURACAN DE SAN RAFAEL, que el jugador en cuestión no se encuentra inscripto ni incorporado con posterioridad a la fecha de inicio de la Copa a dicha Institución.

ANALISIS REGLAMENTARIO (COPA VENDIMIA)

Artículo 5. Elegibilidad de los Jugadores.

...“Sin perjuicio de lo antes mencionado, un jugador únicamente estará habilitado para participar del TORNEO COPA VENDIMIA – LSF 2024, si además fue debidamente incluido en la lista de buena fe en el sistema COMET, todo registro electrónico (COMET) que se encuentre incompleto, impedirá la habilitación del jugador, salvo lo dispuesto para los clubes invitados.

En caso que un jugador sea alineado por un Club para disputar un partido correspondiente a los TORNEO COPA VENDIMIA – LSF 2024, pese a no cumplirse las condiciones previstas anteriormente, aun cuando estuviere reglamentariamente inscripto en la LSF como jugador del club al cual pretende representar en dicha competencia, **se aplicará lo**



dispuesto en el Art. 107, inciso a) del Reglamento de Transgresiones y Penas de AFA sobre “jugador inhabilitado”...

Artículo 6. Restricción a la incorporación de Jugadores.

(...) “Cada club, deberá presentar ante la LSF, una Lista de Buena Fe en la fecha prevista por éste reglamento, a manera de declaración jurada; en la cual se nominarán los futbolistas que serán tenidos en cuenta para la disputa de los distintos Torneos Oficiales”

Artículo 13. Registro Jugadores COPA VENDIMIA LSF 2024

13.1. A efectos de la implementación del Sistema COMET, los clubes deberán incluir en la Lista de Buena Fe del Sistema, a todos los jugadores que serán utilizados durante el presente certamen, como así también podrán ser incluidos en la Lista a aquellos jugadores juveniles, inscriptos por el club.

En consecuencia, un jugador (profesional o juvenil) únicamente estará habilitado para participar en la COPA VENDIMIA LSF 2024, si además de estar inscripto y habilitado por su Club al 21 de febrero de 2024, fue debidamente incluido en la Lista de Buena Fe en el sistema COMET.

13.1.2. Aquellos Clubes que deseen promover jugadores de categorías juveniles y siempre que los mismos se encuentren debidamente registrados y cargados en la lista de Buena Fe de su categoría correspondiente, **deberán solicitar de manera expresa al Departamento COMET de la AFA la inclusión de los mismos en la Lista de Buena Fe de Primera División.**

SANCIÓN POR JUGADOR INHABILITADO

Que, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 107 del Reglamento de Transgresiones y Penas de AFA, establece la PERDIDA DEL PARTIDO, cuando el equipo fuera integrado por un jugador inhabilitado por cualquier causa.

Art. 107 - Pérdida de partido cuando el equipo fuera integrado:

a) Por jugador inhabilitado por cualquier causa.

b) Por jugador menor de dieciocho años de edad que ya hubiera actuado el mismo día en otro partido oficial.

Que, en el tema en cuestión la incorporación del Sr. GUSTAVO ALEJANDRO CRUZATE, D.N.I. N° 35.516.744 **NO SE ENCUENTRA HABILITADO** para disputar los partidos en representación del CLUB HURACAN DE SAN RAFAEL, por no estar incluido



en la Lista de Buena Fe, presentada oportunamente por los clubes afiliados participantes en el plazo previsto por el Reglamento del TORNEO COPA VENDIMIA – LSF 2024.

DE LA LISTA DE BUENA FE Y EXPEDICIÓN DEL CARNET.

Que, las listas de buena fe son los documentos oficiales de inscripción. En las mismas deberán consignarse con exactitud y veracidad todos los datos requeridos, tanto de deportistas como de sus respectivos entrenadores y/o delegados, que participarán en la COPA VENDIMIA – LSF 2024 y cumplan con los requisitos dispuestos en el Reglamento Oficial.

Que, conforme surge del Reglamento General de la LSF en sus artículos 169, 170, 171 relativo a la actuación de los Jugadores en los Campeonatos Oficiales organizados por ésta Institución establece la necesidad de presentar antes del inicio de cada competencia la nómina de jugadores incluidos en la Lista de Buena Fe.

Que, teniendo en cuenta lo prescripto por el artículo 171 la falta de incorporación de los jugadores en la Lista de Buena Fe serán considerados como pertenecientes al equipo en que hubieran jugado su primer partido.

ACTUACION DE JUGADORES. – REGLAMENTO GENERAL LSF

Art.169: *Los clubes afiliados remitirán a la Liga antes de comenzar el Campeonato Oficial de cada categoría, como último plazo, la nómina de jugadores, indicando la división que se les asigna. De acuerdo a esta lista se clasificarán los jugadores en cada temporada. Es imprescindible que cada club clasifique como mínimo doce jugadores por división y treinta como máximo. Los jugadores que no figuren en las listas de Buena Fe no podrán ser suspendidos de acuerdo al artículo 184 del Reglamento General.*

Art.170: *Las nóminas de jugadores deberán presentarse en la Secretaría de la Liga hasta las veinte horas del último día hábil anterior a la iniciación del respectivo campeonato Oficial. Dichas nóminas deberán señalar los jugadores de las divisiones inscriptas con excepción de Primera "A" y Primera "B", debidamente firmadas por Presidente y Secretario y sello de la Institución.*

Art.171: *No habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los dos artículos anteriores, los jugadores serán considerados como pertenecientes a la división en que hubieran jugado su primer partido.*

Que, conforme surge del Boletín N° 6 de nuestra Institución, de fecha 14 de Febrero de 2024, que se transcribe a continuación, se establecía con claridad liminar que los clubes debían acompañar hasta el 21 de Febrero la lista de Buena Fe de su participación en el Torneo.



LISTA DE BUENA FE: A los fines de cumplir con el cronograma dispuesto en el Reglamento de la “COPA VENDIMIA 2024”, se les recuerda a los clubes que deben acompañar la lista de Buena Fe de su participación en el Torneo, antes del día **MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO**, a fin de poder emitir los correspondientes carnets habilitantes para el año 2024.

El Formulario (Archivo Word) se compartirá a los Consejeros y representantes de cada Club ante este Honorable Consejo Directivo, para su cumplimiento.

Que, en el caso puntual, la expedición del carnet habilitante por parte de la LSF no habilita per se su participación en la competencia determinada, toda vez que Reglamentariamente estaba claramente definidos los extremos de la elegibilidad de los jugadores, tal como se expresó precedentemente a cuyos argumentos nos remitimos en honor a la brevedad, siendo que el jugador GUSTAVO ALEJANDRO CRUZATE se encontraba incluido originalmente en la lista de buena fe del CLUB EL PORVENIR, incorporándose al CLUB HURACAN DE SAN RAFAEL con posterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de las Listas de Buena Fe conforme establece el Reglamento, no siendo su inscripción en el COMET condición habilitante suficiente. Es decir, el CARNET NO DA DERECHO A PARTICIPAR EN EL TORNEO SI NO ESTÁ INCLUIDO EN SU RESPECTIVA LISTA DE BUENA FE.

Que, **la expedición del Carnet y su habilitación en el Registro COMET, es un acto administrativo llevado a cabo a partir de la formalización del PASE A PRUEBA por el plazo consignado en el Convenio respectivo entre clubes**, en éste caso, del jugador GUSTAVO ALEJANDRO CRUZATE de CLUB SPORTIVO BALLOFFET al CLUB HURACAN DE SAN RAFAEL, pero que de ninguna manera generaba derecho “per se” a participar en el TORNEO COPA VENDIMIA – LSF 2024, ya que para ello es indispensable estar incluido en la Lista de Buena Fe del Club que busca representar.

EL HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS,

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADMITIR la Protesta presentada por el CLUB SPORTIVO BALLOFFET por la inclusión antirreglamentaria, contrario a lo dispuesto por los artículos 5 y 13 del Reglamento del TORNEO COPA VENDIMIA – LSF 2024, del Jugador GUSTAVO ALEJANDRO CRUZATE, D.N.I. N° 35.516.744 por parte del CLUB HURACÁN DE SAN RAFAEL en el partido disputado entre ambos equipos el día 28 de Marzo del corriente año. **En consecuencia, conforme artículo 107 del Reglamento de Transgresiones y Penas de AFA corresponde dar por perdido el partido al CLUB HURACAN DE SAN RAFAEL por la inclusión de jugador inhabilitado.**



TRIBUNAL DE PENAS – LSF 2024

ARTICULO 2: DISPONER conforme lo prevé el artículo 214 del Reglamento General la devolución del importe abonado por el CLUB SPORTIVO BALLOFFET equivalente a 250 V.E., deducida la retención del 10% como cargo a favor de la LSF.

ARTICULO 3: PROGRAMAR el Partido de Cuartos de Final de la COPA VENDIMIA, entre S.CLUB QUIROGA y S.C.BALLOFFET para el próximo DOMINGO 13 de Abril de 2024, a las 16 horas en el Estadio de S.C.QUIROGA.

ARTICULO 4: PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.

Dr. Eduardo MARTIN

Alejandro MERINO

Alejandro CAMORANESSI



Héctor RADA